



RESOLUCION No. 2601

(10 DE MAYO 2018)

TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE PASAJEROS AÑO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 105 DE 1.993, LEY 336 DE 1.996, EL DECRETO LEY 080 DE 1987 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ACUERDO MUNICIPAL 012 DEL 2000, DECRETO 1079 DE 2015 Y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, que reformó el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, señala que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.
2. Que la Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte establece la metodología para la elaboración de estudios de costos que sirven de base para la fijación de tarifas del transporte público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros o mixtos.
3. Que la Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte en su artículo Primero reza: *“En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaboraran los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.”*
4. Que desde el año 2016, el servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo no se le ha realizado ningún incremento en su tarifa, por lo tanto se deben ajustar, acorde con la inflación anual presentada en los diferentes



insumos, combustibles, salarios, prestaciones, seguros, mantenimientos, etc., que se requieren para la correcta operación del servicio.

Continuación de la resolución 2601 del 10 de mayo del 2018

5. Que el día veintisiete de Abril del 2018, en las instalaciones del INTRASOG, se reunieron los representantes legales de las Empresas de Transporte Público colectivo urbano e Individual del Municipio de Sogamoso con el Director de INTRASOG para presentar y socializar el resultado del estudio técnico para la fijación de nuevas tarifas del servicio de transporte, estudio en el cual las empresas de transporte participaron en su desarrollo.
6. Que en dicha reunión se aprobaron los resultados presentados en el estudio de lo cual se deja constancia en acta de reunión de fecha 27 de Abril del 2018.
7. Que el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, se reunió el día 3 de Mayo del 2018, para analizar el estudio técnico realizado por INTRASOG, para determinar las nuevas tarifas de Transporte Público colectivo e individual de pasajeros Municipal, el cual fue aprobado para su implementación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa de transporte público individual tipo taxi en el Municipio de Sogamoso, así: para el horario diurno en CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500) M/cte. Nocturno, dominicales y festivos en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 4.700) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas por zonas y distancia serán las siguientes:

ZONA 1: CINCO MIL PESOS	\$ 5000,00
ZONA 2: SEIS MIL PESOS	\$ 6.000,00
ZONA 3: SEIS MIL SETECIENTOS PESOS	\$ 6.700,00
ZONA 4: NUEVE MIL PESOS	\$ 9.000,00
ZONA ESPECIAL	
CENTRO POBLADO DE MORCA: QUINCE MIL PESOS	\$ 15.000,00
SENA CENTRO MINERO: DIECISÉIS MIL PESOS.	\$ 16.000,00
TARIFA HORA: VEINTE MIL CIEN PESOS.	\$ 20.100,00

Continuación de la resolución 2601 del 10 de mayo del 2018



ARTÍCULO TERCERO: Las zonas mencionadas en el Artículo Segundo se delimitan de la siguiente manera:

ZONA 1: LOS SAUCES, JOSE ANTONIO GALAN, ARENERAS, LAS MANITAS, ALTAMIZAL, DISGAS, LAS MARIAS, VEREDITA DE MONQUIRA, SANTA BARBARA, LOS PULIDOS, LOS ALPES, PRADO NORTE, PINARES DE SAN LUIS, ASODEA, CENTRO DE CONVIVENCIA,

ZONA 2: SUCRE, JUAN JOSE RONDON, SENA, LA PLAYITA, VENECIA HASTA EL COLOMBIANO, PLANTA DE BENEFICIO, PARQUE INDUSTRIAL, PANTANITOS ALTOS, SIATAME SECTOR LA PLAYITA.

ZONA 3: BARRIÓ GUSTAVO JIMENEZ, EL BATALLON TARQUI, RESBALON, INDUMIL, LA RAMADA, LA CASCAJERA, LA REFORMA, MALVINAS.

ZONA 4: CEMENTOS ARGOS, AEROPUERTO, ESCUELA EL PAPAYO, ESCUELA VANEGAS, EL AZUFRE, SAN JOSE PORVENIR.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar la tarifa única para el servicio de transporte público colectivo urbano de pasajeros en el Municipio de Sogamoso en la suma de mil seiscientos pesos (\$1.600) moneda corriente, a partir de la expedición de la presente resolución.

PARAGRAFO: Entiéndase como **tarifa única** el valor en los horarios diurno, nocturno, dominicales y festivos.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la vigencia de la presente resolución todo vehículo municipal de pasajeros tipo taxi, colectivo o microbús deberá estar a Paz y Salvo con el Instituto de Tránsito y Transporte de la ciudad de Sogamoso, en cuya sede podrán adquirir la Calcomanía de Precios, donde se encontrarán las zonas de los correspondientes recorridos y la cual deberá colocarse en un lugar visible para el usuario.

PARAGRAFO: Automotor que no porte la Calcomanía de Precios, no podrá cobrar el incremento establecido.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa que no ejerza control a sus vehículos vinculados, respecto al cobro de las tarifas autorizadas por la autoridad competente, será sancionada conforme a las normas vigentes.

Continuación de la resolución 2601 del 10 de mayo del 2018

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de la presente Resolución se sancionará de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 3366 de 2003, Resolución 10800 de



2003, Ley 769 de 2002, Resolución 3027 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las autoridades de tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente resolución a las empresas de Transporte Público colectivo y transporte individual municipal, a la Policía Nacional, Personería Municipal y a los Medios de Comunicación.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir del quince (15) de Mayo del 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2018.

JORGE DILKER SANCHEZ MORENO

Director INTRASOG